No. DE PROCESO: 4133.010.32.937.2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Articulándose con el Plan de Desarrollo, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado "CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP-26005491, el cual desarrollará la actividad: (1.1.22) "Adquirir suministros y activos para el servicio de internet en las áreas de conservación administradas por el DAGMA, pertenecientes a la estructura ecológica principal del distrito de Santiago de Cali.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

Supervisor: Sharon Nicole Aguirre Posada – Subdirectora de Ecosistemas y Unidad Técnica UMATA, o quien designe el ordenador del gasto.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012569
Fecha de Expedición: 04/06/2026
Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $120.000.000
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.01.01.003.04.03/62020010002/BP260054911010164

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Número: 3600012570
Fecha de Expedición: 04/06/2026
Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $89.600.000
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.01.01.003.04.06/62020010002/BP260054911010165

Número: 3500269192
Fecha de Expedición: 04/06/2026
Fecha de vencimiento:31/12/2026
Valor: $720.000
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.4.16.06/2.3.2.02.01.004/62020010002/BP260054911010163

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ___
- Contrato interadministrativo ___
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ___
- Contrato de prestación de servicios profesionales ___
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ___
- Contrato de ciencia y tecnología ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato impulso actividades de interés público ___
- Convenio de asociación ___
- Convenio de cooperación ___
- Convenio Interadministrativo ___
- Seguros ___
- Otro X

¿Cuál? Prestación de servicios

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La administración de Santiago de Cali – Distrito Especial está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.

A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 227 define como propósito del DAGMA encargarse de la gestión ambiental en el distrito de Santiago de Cali, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

La estructura funcional del DAGMA es:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Artículo 229. Funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente tendrá por funciones, las siguientes:*1. Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.2. Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el Distrito.3. Ejecutar en el Distrito, las políticas, planes y programas del orden tanto nacional, como regional y distrital, en materia ambiental definidas por las normas pertinentes, conforme a las competencias y jurisdicciones correspondientes.4. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal —SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario —SIGAC.5. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, en coordinación con las demás autoridades ambientales.6. Asesorar y acompañar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.7. Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).8. Realizar programas de educación ambiental informal, y asesorar a las entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano en el fortalecimiento del componente ambiental de su oferta educativa, conforme a las directrices de la política nacional y municipal. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.9. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.10. Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.11. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.12. Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas —SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.13. Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.14. Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes.15. Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.16. Asistir a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.17. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público.18. Promover en coordinación con las entidades competentes y acorde con los compromisos y las políticas nacionales, el uso eficiente de la energía y una economía baja en carbono, como medios para mitigar el cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.19. Prestar servicios de asistencia técnica directa a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del área rural del Municipio, bajo criterios de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.20. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El acuerdo No. 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, en su artículo 1º relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su inciso 3º, que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio…” y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º “El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional.”

Que en los artículos 19 y 21 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se estipula que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

En el artículo 24, numeral 8 del mismo Decreto, se establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y negocios jurídicos a nombre de su organismos, de conformidad con los actos administrativos que expide el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

Adicionalmente el Artículo 28 del mismo Decreto indica. “Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, fue aprobado por el Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”*, dentro de sus propósitos el mismo contempla: Objetivo general; Cali renovada y biodiversa, Reto; Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa; protección ambiental y mitigación del cambio climático.

19.1 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático

Objetivo: incrementarla capacidad de Santiago de Cali para hacer frente a los impactos del cambio climático, promoviendo la implementación de medidas de adaptación, coordinadas con los mecanismos de planificación a nivel local y regional, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, al bienestar de sus habitantes y de los sistemas socioecológicos.

Descripción: Abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta el Distrito a través de la implementación de diversas medidas de conservación de los recursos naturales, la gestión integral de los recursos hídricos, la promoción de la biodiversidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital- Acuerdo 0578 de 2024, el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

"CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP-26005491, el cual desarrollará la actividad: (1.1.22) "Adquirir suministros y activos para el servicio de internet en las áreas de conservación administradas por el DAGMA, pertenecientes a la estructura ecológica principal del distrito de Santiago de Cali.

Que el Concejo de Santiago de Cali, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la ley, aprobó el Proyecto de Acuerdo No. 062 de 2025, mediante el cual se adopta el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y el Presupuesto de Gastos del Distrito de Santiago de Cali.

Que el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026", expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2026, fijando los cómputos totales en la suma de SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UNOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.770.567.471.543).

Que igualmente, dentro de las disposiciones generales se establece como propósito asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, las cuales son complementarias a las previstas en el Decreto Ley No. 111 de 1996, el Acuerdo No. 0438 de 2018 y las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000, 715 de 2001, 819 de 2003, 1176 de 2007, 1483 de 2011, 1551 de 2012 y 2056 de 2020 en especial los artículos 162 a 169 y 175, así como a las demás normas que reglamentan las disposiciones presupuestales y contractuales vigentes.

Finalmente, mediante el Decreto 4112.010.20.1049 del 17 de diciembre de 2025, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026 de conformidad con el Acuerdo 062 de 2025.

6.2 CONVENIENCIA

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA) es la entidad responsable de la gestión ambiental en el Distrito de Santiago de Cali y ostenta la máxima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

autoridad en la materia dentro de su perímetro urbano. Constituye el organismo técnico encargado de dirigir la gestión del medio ambiente y los recursos naturales, así como de formular la política y acción ambiental, y de ofrecer asistencia técnica agropecuaria para el desarrollo sostenible, todo ello en estricto cumplimiento de las normativas vigentes.

En el año 2020, a través del Acuerdo 471, se procedió a la declaración de utilidad pública de cuatro predios estratégicamente ubicados en la cuenca media del río Pance. Esta medida se implementó con la finalidad de contener la intensiva expansión urbanística que se venía manifestando en dicha zona y, simultáneamente, con el propósito de expandir la oferta de espacio público y salvaguardar los servicios ambientales que este sector provee a la totalidad de la ciudad.

Los mencionados predios se encuentran integrados en el Ecoparque río Pance, el cual, a su vez, está situado dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Pance, conforme al Acuerdo CD CVC 105 de 2017. Adicionalmente, y en concordancia con lo estipulado en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT 2014), la ubicación de estos predios declarados de utilidad pública, donde actualmente se ha construido y se continúa adecuando el Ecoparque de la Biodiversidad COP 16 (anteriormente conocido como Parque Ambiental Corazón de Pance), corresponde a un territorio designado específicamente para la regulación hídrica.

En este contexto, el Ecoparque de la Biodiversidad COP 16 emerge como un ‘escudo protector’ fundamental para las reservas de agua que alberga el acuífero de Cali. Dentro de sus límites se localiza el principal punto de recarga prioritaria, garantizando así la provisión de agua para las futuras generaciones de la ciudadanía caleña.

El parque, concebido como un espacio natural y recreativo ubicado en la ciudad de Cali, Colombia, se extiende sobre 920.000 metros cuadrados. Este vasto terreno está dedicado al encuentro social, la protección del recurso hídrico y la biodiversidad, consolidándose como un lugar de reconciliación entre el ser humano y su entorno natural, fundamentado en principios de armonía, equilibrio y respeto, en coherencia con las características intrínsecas del territorio y sus tradiciones.

Teniendo en cuenta que el Ecoparque cuenta para su operatividad un equipo tecnológico integrado por sistemas que incluyen: el sistema de detección y anunciamiento de tormentas eléctricas, el circuito cerrado de cámaras de seguridad, aplicativos para la gestión de reservas e ingresos de los ciudadanos, la conectividad en áreas administrativas, y los sistemas de conectividad inalámbrica Wi-Fi, entre otros, para el DAGMA resulta imperativo contar con un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicio de Internet de calidad para asegurar la plena operatividad de diversos sistemas tecnológicos esenciales dentro de dicho ecoparque, toda vez que hasta la fecha se cuenta con el funcionamiento de Sistema de detección y anunciamiento de Tormentas con servicio de internet Wifi de bajo ancho de banda, y los sistemas de Cámaras de Seguridad, zonas Wifi y aplicativo de software para las reservas de visitas de la ciudadanía se encuentran sin servicio de Internet, lo que hace que no se cumpla con todas las necesidades requeridas para el correcto funcionamiento del componente tecnológico dentro del Ecoparque que permite brindar seguridad, y una visita plena a los beneficiarios de este espacio en el Distrito.

Durante la vigencia 2025, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA), celebró el contrato No 4133.020.26.1.1983-2025 cuyo objeto fue Suministrar e Instalar la Infraestructura física de fibra óptica desde el Nodo Cali 22 (Sur de Cali) al Ecoparque de la Biodiversidad COP 16 y los equipos de Comunicaciones con conexión e integración a la Red Municipal Integrada REMI para garantizar el servicio de internet en el marco del proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA POTENCIAR LA OFERTA DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN EL ECOPARQUE CORAZÓN DE PANCE DE SANTIAGO DE CALI)” con Ficha BP 26005090, con el cual se suministró e instaló la fibra óptica desde uno de los nodos de fibra óptica del Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DATIC, Adquisición y configuración de equipos de comunicaciones en el cuarto de redes del Ecoparque de la Biodiversidad, los puertos correspondientes en el Switch de agregación a los equipos del Nodo CALI 22, lo cual permitió la integración y operatividad del Servicio de Internet en las zonas de entrada y administrativas del Ecoparque de la Biodiversidad COP16. Por lo anterior es necesario durante esta vigencia 2026 realizar el suministro, tendido de fibra óptica necesaria para cubrir las zonas internas del Ecoparque como son las zonas de bienestar A y B al igual que la habilitación de zonas Wifi para la operatividad de las aulas ambientales por medio de radio enlaces y Access Point. De igual manera se entregarán equipos de redes como Switch, configurados los puertos de Red con las normas de DATIC para tener cobertura de Internet en dichas zonas mencionadas.

de conformidad con lo anterior, a través del radicado No 202641330100011304, la Subdirección del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) el 18 de marzo de 2026, dio concepto de viabilidad para proveer conectividad a través de puntos de acceso con servicio de internet al interior del Ecoparque de la Biodiversidad COP16 Pance Dagma a través de la Red Municipal Integrada REMI, teniendo en cuenta el antecedente del proyecto de conexión al Nodo REMI (Radicado 202541330100026864), para garantizar la correcta integración con la infraestructura municipal existente, el proyecto deberá incluir de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manera obligatoria los siguientes componentes y especificaciones:

-Integración Centralizada de Redes Inalámbricas Distritales: Todos los puntos de acceso (Access Points - AP) a instalar deberán ser 100% compatibles y estar certificados para operar bajo la administración de la controladora Meraki, actualmente centralizada en el DATIC, que gestiona las conexiones inalámbricas WiFi de todas las dependencias de la Alcaldía Distrital. Se deberá especificar el modelo de AP que cumpla con las necesidades de cobertura (zonas administrativas y de bienestar) requeridas.

- Fibra Óptica: El proyecto debe contemplar la instalación de fibra óptica al interior del Ecoparque desde el actual Switch de borde principal hasta cada uno de los puntos donde se requiera la conexión (salas técnicas, cuartos de comunicaciones, etc.) para el posterior despliegue de los Access Points.

-Cumplimiento de Estándares REMI: Todos los equipos activos (Switches de borde, Access Points, etc.) y pasivos deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas para equipos conectados a la REMI.

6.3 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

Con estos elementos y antecedentes el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para “Suministrar e instalar la infraestructura física de la fibra óptica desde el punto de entrada hasta las zonas de bienestar e internas del ecoparque de la biodiversidad COP16 y los equipos de comunicaciones, con conexión e integración a la red integrada REMI, para garantizar el servicio de internet el marco del proyecto denominado “CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI)” con ficha BP-26005491

Por último, el presente proceso se adelanta conforme a las competencias misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente descritos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, y su Decreto modificatorio No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, “POR EL CUAL SE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" los bienes se ubican en el segmento 43, 80, 81 y 83.

Tanto el contrato aportado para acreditar la experiencia general, como el contrato aportado para acreditar la experiencia específica, deben incluir obligatoriamente los siguientes códigos de clasificación UNSPSC exigidos en el listado habilitante del presente pliego de condiciones. El incumplimiento de esta condición en cualquiera de los dos contratos será causal de no habilitación.

Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en los códigos:

Código	Segmento	Familia	Clase
43222501	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43222609	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43222900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

81112000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	servicios informáticos	servicios de datos
43221700	Componentes y suministros de red de datos y telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Equipo fijo de Red y componentes
43223000	Equipos y accesorios de red de comunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Equipo fijo de Red y componentes
43222800	Equipos y componentes de telecomunicaciones por cable	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Equipo fijo de Red y componentes
43221500	Cableado y accesorios de redes	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Equipo fijo de Red y componentes
43223100	Sistemas de transmisión de datos	Dispositivos de Comunicaciones y accesorios	Equipo fijo de Red y componentes
80111600	Servicios basados en ingeniería, investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
81111800	Servicios de soporte para redes y comunicaciones	Servicios Informáticos	Servicios de Datos
83111500	Servicios de transmisión de datos y telecomunicaciones	Servicios Informáticos	Servicios de Datos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21222

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las entidades estatales. “La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso” de esta manera, el análisis del sector se anexa a estos estudios previos.

El valor estimado del contrato se establece a partir de la valoración de cada una de las actividades a realizar previstas en el presupuesto del estudio previo y los precios unitarios de estas con relación a precios del mercado, a partir de cotizaciones de proveedores de las actividades indicadas en estos estudios previos, los cuales se determinaron mediante comparación y ponderación de precios por medio de cotizaciones realizadas por la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental, estos valores definitivos fueron incluidos en cada uno de los proyectos inscritos y viabilizados, los cuales sirven de soporte para la presente contratación.

Para más detalle Ver anexo: "Estudio de sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para contratar el servicio de servicio de internet.

El DAGMA deja constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, para lo cual, se anexa el documento Análisis del Sector a estos estudios previos y hace parte integral de todo el proceso contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Suministrar e instalar la infraestructura física de la fibra óptica desde el punto de entrada hasta las zonas de bienestar e internas del ecoparque de la biodiversidad COP16 y los equipos de comunicaciones, con conexión e integración a la red integrada REMI, para garantizar el servicio de internet el marco del proyecto denominado “CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI)” con ficha BP-26005491

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado será Hasta de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio en la plataforma SECOP II, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución dentro de la plataforma del SECOP II.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, para este proyecto contractual determinará aproximadamente un Presupuesto Oficial Estimado (POE) de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($208.863.723).

En el presupuesto oficial estimado se encuentran incluidos los siguientes valores: el IVA (si aplica) y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad, costos administrativos y demás contribuciones a que hubiere lugar.

NOTA: El valor del presupuesto oficial corresponde al valor asignado por la entidad, por lo tanto, se aclara que: NINGÚN OFERENTE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OFICIAL, EN CASO DE QUE ESTO OCURRA INCURRIRÁ EN **CAUSAL DE RECHAZO**.

En el presupuesto oficial estimado se encuentran incluidos los siguientes valores: el IVA (si aplica)

y demás impuestos, gravámenes, costos, gastos (directos e indirectos), imprevistos, utilidad,

costos administrativos y demás contribuciones a que hubiere lugar.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será cancelado, previa certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del total del bien y el servicio de instalación, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los documentos solicitados por el equipo financiero de la entidad, y previa revisión del supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los documentos requeridos por el supervisor y área financiera, entre ellos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pago.

● El contratista presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali.

● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

● Certificación de recibo a entera satisfacción del bien y el servicio que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato

● Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

● Certificación Bancaria.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de Gestion el Medio Ambiente
TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS PARA SERVICIOS
AÑO 2,026

	CONTRATISTAS				UVT25=$49,799
CONCEPTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	NORMA
BASE DE LIQUIDACION	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	-	
PUBLICACION				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE- IVA	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	0%	E.T. ART 437-1
RETENCION EN LA FUENTE	>105.000 ...4% DEC >105.000....6% NO DECL	>105,000 4%	0%	0%	E.T. ART 392
PRO-CULTURA	>$213.266.928 1%	>$213.266.928 1%	>$213.266.928 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO >2.196UVT	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 181/1995
PRO-DESARROLLO <2.196 UVT	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACION	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	25%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE-ICA	1,1% Profesiones NO liberales	1,100%	1,100%	0%	Ac.Mpal. 0321/2011

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales posteriores al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato del total del bien y el servicio. Posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los documentos solicitados por el equipo financiero de la entidad previa revisión del supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, del pliego de condiciones y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado se compromete transportar y entregar en los predios ubicados al interior del Ecoparque COP 16, ubicado en el corregimiento de Pance:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que se relacionen, las establecidas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se relacionan las siguientes obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar la disponibilidad inmediata del personal idóneo para la correcta ejecución del objeto del contrato, disponiendo del personal en la ciudad de Cali durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
2. Suscribir el respectivo Servicio de Soporte Técnico (SMARTNET) a nombre del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Santiago de Cali (DATIC – CALI) con el fabricante, correo electrónico licencias@cali.gov.co.
3. Implementar la integración y puesta en operación con los equipos que se encuentran operando en los nodos existentes en los switches de distribución.
4. Entregar la documentación técnica completa de la red desplegada (planos "as built", certificaciones de cableado, configuraciones) y realizar una capacitación al personal de soporte técnico designado por el DAGMA.

NOTA:

- La conexión física entre los nodos existentes y redundantes será a través de ODF con terminación LC, fibra monomodo y será certificada con OTDR por DATIC.
- Los protocolos de la red existente son: OSPF, MPLS, MPLSVPNL3 (múltiples VRFs), Multicast y servicios CAPA 3.
- El servicio del organismo en la Sede del Ecoparque de la Biodiversidad COP16 a integrar tiene terminación LC con módulos SFP a un hilo.

5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado, respondiendo con calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía obligatoria, para lo cual, deberá mantener durante la ejecución del contrato el personal relacionado en la propuesta.

6. Cumplir con la ejecución del contrato, dentro del término definido por la Entidad y de acuerdo con el cronograma de trabajo presentado y aceptado por el supervisor designado del contrato. El retraso o entrega tardía injustificada no podrá aducirse como un hecho imprevisto o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

imprevisible para sustentar reclamos por mayores costos.

7. Instalar los equipos, conforme a las dimensiones y especificaciones ofertadas por el contratista, previo reconocimiento de los lugares.

8. Ejecutar una instalación y configuración óptima de la infraestructura tecnológica adquirida de acuerdo a las mejores prácticas y estándares de calidad vigentes cumpliendo con las normas EIA/TIA 568A-568B y 602.

9. Realizar el suministro, entrega, instalación y configuración de todos los equipos y accesorios, quedando operativos de acuerdo con la ubicación y distribución proporcionada por el Supervisor.

10. Organizar y/o estructurar los equipos instalados en los gabinetes (Rack) instalados.

11. Ejecutar el contrato conforme a las políticas de confidencialidad de la información de acuerdo a la normatividad vigente, en relación al personal no autorizado por la Alcaldía Distrital de Santiago Cali y terceros en general.

12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
13. Designar la persona que cumpla con la función de Director de Proyecto para atender de forma directa los requerimientos del supervisor con acompañamiento de DATIC, durante la ejecución del contrato, quien deberá cumplir con el perfil solicitado desde el proceso de selección.

14. Elaborar y entregar informes periódicos de actividades, en los cuales se evidencie el desarrollo y avance del objeto contratado, siendo potestad del supervisor designado solicitarlo en cualquier momento de la ejecución del contrato.

15. Atender las demás actividades o requerimientos que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el supervisor o que se encuentren incluidas en su propuesta.

16. Dar respuesta y solución inmediata en caso de generar alguna falla o daño sobre los bienes existentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. Guardar estricta confidencialidad de toda la información, direccionamiento y configuración, entre otros a la que se tenga acceso en el desarrollo del contrato.

18. Entregar informe final donde conste la transferencia de conocimiento sobre la implementación de los servicios en toda la Red al Distrito conforme a la naturaleza del contrato.
19. Contar con personal con capacidad y curso de altura para subir hasta los postes y recamaras.

20. Realizar visita técnica a sitios, en conjunto con el supervisor y apoyo a la supervisión con acompañamiento del equipo de DATIC, una vez sea firmado el acta de inicio y entregar en un plazo no superior a 3 días hábiles, el esquema propuesto de Diseño Lógico de Red de la infraestructura de fibra óptica y de equipo activo a instalar.

21. Garantizar que los equipos, elementos y/o accesorios que conforman la infraestructura del equipo activo a implementar, sean nuevos y que haya sido adquirido al fabricante del mismo o a su representante o distribuidor autorizado en el país y cuenten con las respectivas certificaciones; no podrá instalar equipos usados o remanufacturados (refurbished).

22. Garantizar personal de Ingeniería especializado para configurar los equipos activos que se requieran para conectar e integrar la sede del Parque Pance a la Red Municipal Integrada REMI y ponerla en operación.

23. Suministrar todos los módulos transceptores SFP y SFP+ necesarios y descritos dentro de este documento. Estos deben ser de la misma marca de los equipos objeto del contrato que cumplan los siguientes requisitos: el fabricante brinde soporte técnico local y en sitio, cuenten con 5 años de garantía directamente ofrecida por el fabricante, en caso de falla cuenten con servicio de reemplazo avanzado de partes en modalidad 8x5xNBD sin costo adicional

24. Entregar el diseño físico y lógico de las redes de telecomunicaciones y equipos a instalar del proyecto en formato DWG y PDF digitales.

25. Presentar y construir todos los planos de cada integración cumpliendo con la normatividad de EMCALI (Telecomunicaciones y Energía) al cual se le deberá solicitar los permisos de uso de infraestructura, en los formatos que disponga el operador.

26. El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia legible de la certificación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en la que conste que se encuentra debidamente inscrito y habilitado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en la modalidad y alcance requeridos para el presente proceso.

27. El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia del certificado expedido por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en el que conste que cuenta con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y evaluado con una calificación del 100%, de acuerdo con la normatividad vigente (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 o las que las modifiquen o sustituyan).

La certificación deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

28. DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS:

El contratista será responsable de la recolección y gestión integral de todos los residuos generados durante la ejecución del contrato, garantizando su adecuada disposición final conforme a la normativa ambiental vigente aplicable en el municipio de Santiago de Cali.
Para tal fin, el oferente deberá presentar junto con su oferta:
Estar vinculado, mediante contrato vigente, a un gestor de residuos autorizado por la autoridad ambiental competente.
Presentar, como soporte, copia del contrato o certificación de vinculación con el gestor autorizado.
Certificado de disposición final de residuos, expedido por el gestor autorizado, con una fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

29. El oferente deberá aportar, como parte de su propuesta, copia legible de la certificación vigente expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) en la que conste que se encuentra debidamente inscrito y habilitado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, en la modalidad y alcance requeridos para el presente proceso.

Nota: La no presentación de este documento será causal de rechazo de la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

30. El contratista tendrá que tener en cuenta el "Anexo Garantía Fibra Óptica", para las actividades que se vayan a realizar sobre la fibra óptica existente en el Ecoparque de la Biodiversidad COP16.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el objeto con estricta sujeción a lo pactado.

2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.

3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor.

6. Prestar de manera eficiente los servicios y/o entregar oportunamente los bienes que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.

7. Proporcionar al supervisor del contrato y a la Dirección del DAGMA o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, con sus respectivos soportes en medio físico y digital.

8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes.

12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA o a terceros (Cuando aplique, en virtud del objeto contractual).

14. Conservar durante la vigencia del contrato, el equipo de trabajo presentado de acuerdo con lo solicitado en el presente estudio previo, correspondiente a Personal mínimo requerido, formación, experiencia y dedicación (Cuando aplique, en virtud del objeto contractual).

15. Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.

16. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

17. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el plan de trabajo y/o cronograma, que deberá ser aprobado por el supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de contratación en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía de este, establecido por el presupuesto oficial asignado, es el de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Son aplicables a este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993 artículo 30, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables el pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Así mismo, el Decreto 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2026, define la modalidad de selección por la cuantía asignada respecto del presupuesto de la Entidad, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	MAYOR CUANTÍA LICITACIÓN	MENOR CUANTÍA SELECCIÓN ABREVIADA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.770.567.471.543)	Cuando el proceso de selección tenga una **cuantía igual o superior** a: $ 1.750.905.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: **Desde:** $ 175.090.501.oo **Hasta:** $ 1.750.905.000.oo	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 175.090.500.oo

Por tanto, y considerando el presupuesto del presente proceso, se adelantará un procedimiento de selección Abreviada de menor cuantía.

12. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12.1. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica.

13.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

13.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Adquisición, instalación, configuración y puesta en operación de toda la solución de conectividad, los equipos deben quedar operativos y correctamente integrados a la Red Municipal Integrada (REMI), de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDADES	DETALLADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Adquirir suministros y activos para el servicio de internet en las áreas de conservación administradas por el DAGMA, pertenecientes a la estructura ecológica principal del distrito de Santiago de Cali	Instalación a todo costo de 2 Km de Fibra Óptica Monomodo SPAN 200 de 24 Hilos (incluye reserva del 20%)	Km	2.0
	Módulos SFP 1Gbps BX-D y BX-U Marca Cisco (Compatibles con Switch Distribución Actual)	Unidad	4
	Switch de Borde de 12 Puertos UTP 1Gbps con 2 puertos de Fibra Óptica 1Gbps (según ficha técnica Daruma). Para cada Switch, se debe incluir rack de comunicaciones mínimo de 6U	Unidad	2
	Access Point de gran frecuencia (Puntos de acceso a Internet).	Unidad	4
	Patch Cord de Fibra Óptica Monomodo LC-LC	Unidad	4

Detalle de especificaciones técnicas de los equipos y suministros de redes de telecomunicaciones.

Anexo 1. Ficha Técnica Daruma - Especificaciones Equipos Accesorios y Swicht REMI de Borde.

	SWITCH L2 DE ACCESO O BORDE ADMINISTRABLE 12 PUERTOS **CANTIDAD 2**	Generalidades	• 12 puertos PoE+ 10/100/1000 Mbps • 2 uplinks SFP+ de 10 Gbps • 2 puertos uplink de 1 Gbps tipo RJ45 • 1 puerto de consola RJ-45. • 1 puerto USB mini (type-B). • 1 puerto USB (type-A).
			Todos los switches deberán soportar funcionalidades completas de capa 2.
			Todos los switches deberán entregarse con la versión más reciente y estable de software y/o firmware.
			Todos los switches deben incluir los elementos para su montaje en Rack de 19 pulgadas estándar (RCKMNT-19- CMPCT=)
			Todos los switches deben tener una (1) fuente de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			poder externa.
			Todos los switches deberán soportar IPv6.
			Todos los switches deben soportar Listas de Control de Acceso (ACLs) y políticas de QoS.
			Todos los switches deberán soportar configuración vía línea de comando (CLI) y conexión SSH v2. Todos los switches deberán soportar administración “in-band” a través del protocolo SNMP v3. Todos los switches deberán soportar administración vía puerto de consola auxiliar “out-of-band”.
		Capacidad de conmutación	60 Gbps (sin stacking)
		Tasa de reenvío de paquetes	Hasta 95.23 Mbps
		Rendimiento y Escalamiento	Memoria DRAM: 512 MB (modelo CX compacto) Máximo VLANs: hasta 4096 VLAN IDs, con ~1000 SVIs activas Frame Jumbo: soporte de tramas de hasta 9198 bytes VLAN IDs: 4000 Jumbo Frames: 9198 bytes
		Fuente de alimentación	Interna fija, ~310 W AC (100–240 VAC / 50–60 Hz) o HVDC (alta tensión) Tipo de ventilación: fanless (sin ventiladores)

		Capacidades Capa 2	-Los switches deben soportar agrupación de interfaces Ethernet en un solo enlace lógico. -Los switches deben soportar Spanning Tree Protocol (STP) por VLAN de forma independiente. -Los switches deben soportar Spanning Tree Protocol estándares: 802.1d, 802.1w, y 802.1s. -Soporte para SD-Access edge, TrustSec (SGT), MACsec (AES-256), ACLs avanzadas, EtherChannel, MSTP, PVRST+
		Seguridad	-MACsec en hardware con cifrado AES-256 -TrustSec con segmentación basada en Security Group Tags (SGT) -Seguridad de firmware: Secure Boot, Cisco Trust Anchor Module

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Calidad de Servicio (QoS)	Soporta classification/co-scheduling: IEEE 802.1p, DSCP, SRR, CIR, 8 colas de salida por puerto **Full Flexible NetFlow** con hasta 16,000 flujos en modelos de 8 puertos
		Especificaciones Físicas:	**-Dimensiones (HxWxD):** 1.73×10.6×6.5 in (~44×269 × 165 mm) -**Peso:** ~2.8 kg (5 lb) **-Rango operativo:** 0 °C a 45 °C (−5 °C a 45 °C en doc) -Voltaje de Entrada: 100 a 240 VAC MTBF: 528.480 horas
		Regulaciones y Compliances	Certificaciones incluidas: UL, CE, RoHS, ENERGY STAR, EN 55035, KN 35, TCVN 7317
		Garantía	Todos los equipos suministrados deben ser nuevos. NO se aceptarán equipos de segunda o remanufacturados. Debe suministrarse en la fecha de entrega la certificación de que los equipos adquiridos quedan a nombre de la ALCALDIA DE CALI.
	Access Point Outdoor con Administración basada en Nube **Cantidad 4**	Controladora	Administración basada en nube
			Autoaprovisionamiento para una implementación rápida
			Informes automáticos
			Actualizaciones de firmware sin inconvenientes
		Radios	Radio de acceso de cliente 802.11b/g/n/ax de 2.4 GHz
			Radio de acceso de cliente 802.11a/n/ac/ax de 5 GHz
			Radio de doble banda con WIDS/WIPS de 2.4 GHz y 5 GHz, análisis de espectro y analítica de ubicación
			Radio Bluetooth de baja energía de 2.4 GHz compatible con baliza
			Funcionamiento simultáneo de las cuatro radios

			Tasa máxima rendimiento (Throughput) 1,7 Gpps
			Bandas de frecuencia admitidas
			2.412-2.484 GHz
			5.150-5.250 GHz (UNII-1)
			5.250-5.350 GHz (UNII-2)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			5.470-5.600, 5.660-5.725 GHz (UNII-2e)
			5.725-5.825 GHz (UNII-3)
		Antena	Incluir cuatro antenas
			Tipo de antena eléctrica: omnidireccional
			Rango de frecuencia: (2 GHz): 2.400-2.500 GHz
			Rango de frecuencia: (5 GHz): 5.150-5.875 GHz
			Ganancia: 4 dBi
			Ganancia: 7 dBi
			Polarización: vertical (lineal)
			Ancho de banda de media potencia/horizontal: 360°
			Ancho de banda de media potencia/vertical: 45°
			Especificaciones ambientales y físicas:
			Dimensiones: 1,0 "× 7,1" (25 mm × 180 mm)
			Peso: 0,17 lb (79 g)
			Material: plástico ABS
			Temperatura -40 °F a 158 °F (-40 °C a 70 °C)
			Conector: tipo N
		Funciones 802.11ax, 802.11ac Wave 2 y 802.11n	Compatible con UL/DL-OFDMA, UL-OFDMA, TWT, coloración BSS
			Múltiples entradas, múltiples salidas (MIMO) 2 x 2 con 2 flujos espaciales
			Compatible con SU-MIMO, UL MU-MIMO y DL MU-MIMO
			Combinación de relación máxima (MRC) y formación de haces
			Canales de 20 y 40 MHz (802.11n), canales de 20, 40 y 80 MHz (802.11ac Wave 2) y canales de 40 y 80 MHz (802.11ax)
			Hasta 1024 QAM en las bandas de 2.4 GHz y 5 GHz
			Agregación de paquetes
		Alimentación	Alimentación por Ethernet: 37-47 V (cumple con 802.af)
			Consumo de energía: máxima de 15 W (802.3af)
		Interfaces	1 Ethernet 10/100/1000 BASE-T
		Montaje	montaje estándar incluido
			Riel de montaje en el techo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		Entorno	Clasificación ambiental IP67 (sellado contra agua y polvo)
			Temperatura de funcionamiento: -40 °F a 131 °F (-40 °C a 55 °C

		Seguridad	Firewall integrado de capa 7 con administración de políticas de dispositivos móviles
			WIDS/WIPS en tiempo real con alertas y contención automática de puntos de acceso dudosos con Air Marshal
			Acceso flexible para usuarios temporales, con aislamiento de dispositivos
			Etiquetado de VLAN (802.1Q) y túnel con VPN con IPSec
			Informes de cumplimiento de la normativa de PCI
			WEP, WPA, WPA2-PSK, WPA2-Enterprise con 802.1X, WPA3 - Personal, WPA3 - Enterprise, WPA3 - Enhanced Open (OWE)
			EAP-TLS, EAP-TTLS, EAP-MSCHAPv2, EAP-SIM
			Cifrado AES y TKIP
		Calidad de servicio	Función avanzada de ahorro de energía (U-APSD)
			Categorías de acceso a WMM compatibles con DSCP y 802.1p
			Modelado e identificación del tráfico de aplicaciones de capa 7
		Movilidad	PMK, OKC y 802.11r para roaming rápido de capa 2
			Roaming distribuido o centralizado de capa 3
		Análisis	Informes de analítica de ubicación y seguimiento de dispositivo integrados
			Informes de análisis de tráfico de capa 7 globales por red, dispositivo y aplicación
		Garantía	Garantía de reemplazo avanzado de fábrica por 5 años adicionales en la modalidad 8X5XNBD.
		Licenciamiento	7 Años
		Radios	Radio de acceso de cliente 802.11b / g / n / ax de 2,4 GHz

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Radio de acceso de cliente 802.11a / n / ac / ax de 5 GHz
			Radio WIDS / WIPS de banda dual de 2,4 GHz y 5 GHz, análisis de espectro y análisis de ubicación
			Radio Bluetooth de baja energía (BLE) de 2,4 GHz con soporte para baliza y escaneo
			Operación concurrente de las cuatro radios

	Módulos SFP 1G Tx:1310nm Rx:1490nm 10 km **Cantidad 4**	Transceiver Type	Optic
		Product ID	GLC-BX-U
		Product family	SFPGE
		Description	1000BASE-BX10 SFP module, Upstream
		Data Rate	1 Gbps
		Maximum Reach	10km
		Connector Type	LC (PC or UPC)
		Media	SMF
		Cable Type	Single-strand Fiber
		Fiber Grade	G.652
		Core size (Microns)	9
		Modal bandwidth	N/A

13.1.1 INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SUMINISTROS

Instalación del Switch y Rack

- Instalar rack o gabinete de pared en zona segura y protegida
- Montar el switch en el rack con tornillería adecuada
- Conectar fuente de poder y UPS al switch

Conexión de equipos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Conectar el cable de fibra óptica al switch mediante transceptor SFP/SFP+
- Conectar cableado CAT6 a los puertos del switch para puntos de datos (donde se requiera para las zonas de Bienestar A y Bienestar B)
- Realizar conexiones de alimentación y red
- Etiquetar todos los cables y puertos del switch

Configuración inicial del switch

- Acceder al switch mediante consola o conexión de gestión
- Configurar IP de gestión para acceso remoto
- Configurar VLANs según requerimientos de la red REMI
- Configurar puertos (speed, duplex, spanning-tree)
- Habilitar protocolos de gestión (SNMP, SSH, Telnet)
- Guardar configuración de respaldo

Pruebas de integración

- Verificar conectividad entre la Zona de Bienestar A y la red REMI
- Realizar pruebas de ping y traceroute para validar ruta
- Verificar acceso a servicios de la red REMI (servidores, internet)
- Validar que no hay conflictos de IP o VLAN con la red existente

13.1.2 EQUIPO DE RADIO ENLACE - ANTENA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se requiere adquirir, instalar y configurar un sistema de radioenlace punto a punto entre la zona de Bienestar A y Zona de Bienestar B dentro del ecoparque para garantizar conectividad y ancho de banda suficiente para las operaciones del ecoparque que permita:

- Comunicación para equipos de guías y personal operativo
- Zonas Wifi en Zona de Bienestar B
- Conexión para servicios de emergencia a través del servicio de Internet

Nodo	Tipo	Ubicación	Descripción
Nodo 1	Central/Principal	Punto A del ecoparque	Sede central con infraestructura existente
Nodo 2	Remoto	Punto B del ecoparque	Área distante que requiere conectividad

Para garantizar la conectividad entre puntos ubicados a una distancia comprendida entre quinientos (500) y mil (1.000) metros lineales, el contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un radioenlace de banda ancha que cumpla como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Capacidad efectiva mínima de transmisión de datos de un (1) Gbps en configuración punto a punto (PTP).
- Operación en banda de frecuencia de 6 GHz o superior, de conformidad con la normatividad vigente y las disposiciones regulatorias aplicables.
- Tecnología de transmisión 2x2 MIMO/OFDMA o superior.
- Soporte para anchos de canal configurables de 20 MHz, 40 MHz, 80 MHz y 160 MHz.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Antena integrada tipo plato con ganancia mínima de veinticinco (25) dBi.
- Latencia máxima de cinco (5) milisegundos bajo condiciones normales de operación.
- Interfaz Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base-T o superior.
- Compatibilidad con protocolos IPv4 e IPv6.
- Protección ambiental mínima IP55 para operación en exteriores.
- Soporte de mecanismos de calidad de servicio (QoS) para priorización de tráfico.
- Cifrado de seguridad AES de 128 bits o superior.
- Alimentación mediante PoE (Power over Ethernet).
- El radioenlace deberá garantizar la estabilidad, disponibilidad y calidad del servicio para la distancia requerida, incluyendo todos los accesorios, soportes, herrajes, sistemas de montaje, cableado y elementos necesarios para su correcta instalación y operación.

El oferente deberá acreditar mediante fichas técnicas, catálogos del fabricante o documentación oficial que los equipos propuestos cumplen con la totalidad de las especificaciones aquí establecidas.

13.1.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FIBRA ÓPTICA

Cable de 24 hilos de fibra ADSS span 200, autoportante, refuerzo con hilos de aramida que aportan resistencia a la tracción sin conductividad eléctrica, sin elementos metálicos, ideal para instalaciones aéreas, curvatura mínima 11 centímetros, para evitar daños en la instalación, material resistente a la intemperie, resistente al deterioro por rayos UV, libre contaminantes.

- Suministro y Tendido de 2.000 metros de fibra óptica monomodo (G.652D) 24hilos ADSS (All-Dielectric Self-Supporting) Span 200, curvatura mínima de instalación 20XD, curvatura mínima de operación 10xD, cubierta exterior HDPE (Polietileno de Alta Densidad), diámetro exterior: 10.9 ± 0.5 mm, peso 107 ±5 kg/km, núcleo central con Plástico Reforzado con Fibra (FRP), refuerzo con hilos de aramida, resistencia a la tracción máxima: 3800N, resistencia al aplastamiento 1000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

N/100 mm, protección UV y humedad.

- Validación de calidad de los cables, antes de la entrega, realizando medición de atenuación/distancia hilos aleatoriamente hasta mínimo un 40% del total de hilos es decir 5 o 9 según el caso, en todo caso la atenuación debe ser consistente con el valor db/Km de la norma G.652.D es decir (<=0.22dB/Km) en todos y cada uno de los hilos de la prueba, estas pruebas deben hacerse en presencia de un miembro del equipo de trabajo REMI. En el caso de cables de 6 hilos o menos se harán pruebas en todos los hilos. Cuando este cable sea instalado se deberá registrar las abscisas inicial y final para cada trayecto, en un acta de instalación.
- Los cables serán instalados en trayectos de fibra incluyendo los materiales de instalación, cubiertas de empalme, suspensiones, herrajes de retención, acondicionamiento de reservas, suministro e instalación de marquillas, elaboración de planos y archivo del trayecto.
- Los trayectos de fibra óptica comprenden desde un ODF en un extremo hasta otro ODF en el otro extremo.
- Replanteo de trayectos de fibra óptica, corresponde a la validación y ajuste en terreno del recorrido que ha de seguir la fibra, identificando obstáculos, elementos de infraestructura y elementos del tendido, se evidencia con: plano kmz aprobado por el personal de REMI, listado de materiales (cubiertas de empalmes, herrajes, marquillas etc.)

- Tendido de trayecto de fibra óptica, se refiere a la instalación aérea (utilizando postes de baja tensión) o subterránea (utilizando ductos) de cables de fibra óptica, siguiendo las especificaciones del replanteo aprobado, el tendido de fibra incluye el conjunto de herrajes y retenedores, amarres, elaboración de empalmes, rotulado en las cubiertas, rotulado externo en los cables de fibra, registro de las abscisas del cable en cada tramo, apertura y cierre de recámaras (inclusive las que requieran soldadura), incluyendo cuando sea el caso demolición y reemplazo de tapas, en todo caso esta indicación se debería ver reflejada en el replanteo.
- Reservas de cable, se debe incluir reservas de 30 m de fibra óptica cada 300 metros de la distancia total del tendido definido en el replanteo.
- El contratista deberá prever la posibilidad de requerir al menos dos recámaras para el ingreso de cableado.
- Rotulado de grupos en cubierta, los grupos (buffer) en uso en una cubierta deben dejarse

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

rotulados, por lo tanto, deberá existir una evidencia fotográfica, si no se dispone de información se debe indicar.

- Marca de Agua e Identificación de cubierta, cada cubierta tendrá un marcado con pintura blanca y letra azul rey con la palabra “REMI” y tendrá una etiqueta (que ha de corresponder con el ID en el plano y en el registro de empalmes)
- Etiquetado de cables en el vano, cada cable debe llevar una etiqueta resistente a la intemperie, de color azul rey, con el texto “REMI”, los cuales debe estar a lado y lado del empalme a una distancia mínima de 30cm y máxima de 100cm, cada etiqueta debe estar al ingreso y salida de poste y recamaras.
- Flecha (elongación vertical), se admite una flecha máxima de 150cm para una distancia entre postes de 35m a 45 m.
- Suscribir el respectivo Servicio de Soporte Técnico (SMARTNET) a nombre del Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Municipio de Santiago de Cali (DATIC – CALI) con el fabricante, correo electrónico licencias@cali.gov.co.

13.1.4 Documentación del trayecto:

- Plano en DWG y KMZ de replanteo, identificando el recorrido previsto con su respectivo abcisado, el Plano KMZ y el plan de trabajo debe ser aprobado por el DATIC.
- Plano ‘as build’ que contenderá los elementos poste, recamara, empalme, reserva, cada uno con una etiqueta, estas etiquetas tendrán un valor ID correspondiente en una base de datos del trayecto y un segundo campo que representa la abscisa del cable, es decir la etiqueta será “ID”-”Abcisa”, las líneas que unen dos elementos tendrán indicada la distancia en metros
- Registro de Empalmes, el identificador de empalme en el plano debe coincidir con un registro de empalmes que contiene mínimamente: marca cable de entrada, abcisado del cable de entrada, buffer de entrada, hilo de entrada, hilo de salida, buffer de salida, abcisado del cable de salida, marca de cable de salida, coordenadas geográficas (latitud y longitud), dirección (nomenclatura), punto de referencia (ej. panadería).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Registro Fotográfico: Para cada empalme se debe entregar el registro fotográfico georeferenciado que contenga mínimamente: fotografía de la cubierta de empalme donde se evidencia el rotulado en la bandeja, fotografía de la cubierta abierta donde se evidencia el rotulado del grupo (buffer), evidencia de la cubierta.
- Entrega del plano unifilar en formato DWG y PDF, correspondiente al tendido de fibra óptica de 2 kilómetros de longitud, comprendido entre el Punto A (especificar ubicación) y el Punto B (especificar ubicación), como parte de la documentación técnica del proyecto de interconexión.
- Presentar y construir todos los planos de cada integración cumpliendo con la normatividad de EMCALI (Telecomunicaciones y Energía) al cual se le deberá solicitar los permisos de uso de infraestructura, en los formatos que disponga el operador.

13.1.5 Alcance del requerimiento:

El plano unifilar solicitado deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Recorrido general del tendido de fibra óptica.
- Identificación de tramos y troncales intermedias si las hay.
- Tipo de cable instalado (número de hilos, tipo de cubierta, especificación técnica).
- Longitud total del trayecto y de cada tramo si aplica.
- Ubicación de cámaras, cajas de paso, empalmes o puntos de derivación.
- Nomenclatura o codificación de los hilos de fibra por color o número, si aplica.
- Puntos de inicio y fin del tendido claramente definidos.
- Especificación de canalización subterránea o aérea.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

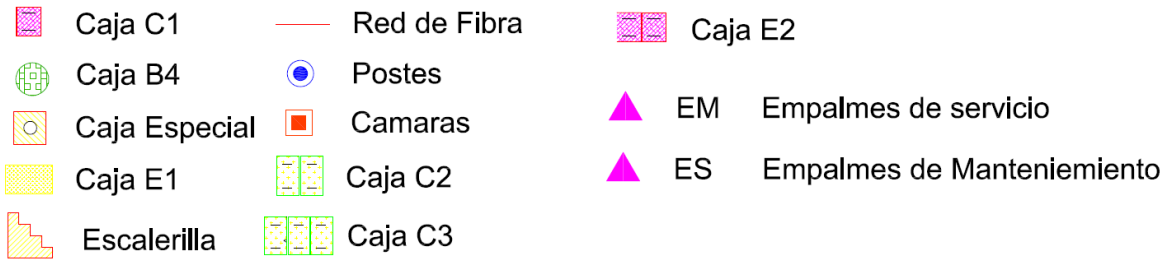
- Notas técnicas relevantes (distancias, protecciones, reservas, etc.).

13.1.6 Planos Actualizados:

Los planos se deben actualizar cuando se realiza un mantenimiento correctivo con cambio de tramo de fibra óptica, cuando se hace un inventario del trayecto y existe un plano.

Actualización del plano del trayecto, si aplica.
Actualización del plano consolidado remi, si aplica.
Se realiza plano nuevo cuando la tarea es inventario de trayectos y no existe un plano, la tarea es tendido de cable de fibra óptica.
Los planos se deben archivar en formato dwg y pdf en la carpeta de entregable del trayecto.
nombre de fichero: nombre_enlace_plano-tentativo_mmyyyy

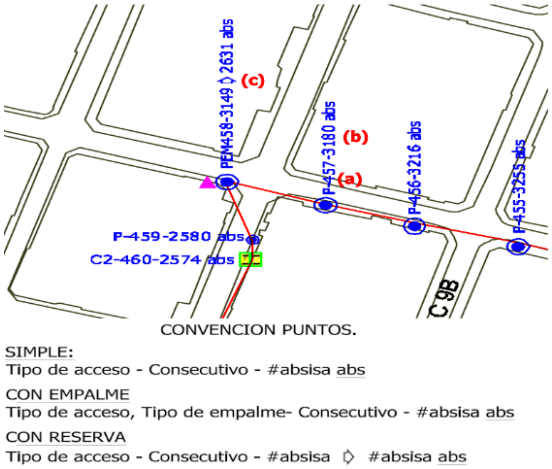
13.1.7 Convenciones de Accesos:



13.1.8 Codificación de Puntos

Cada punto debe tener un identificador único correspondiente al identificador de elemento en el archivo cartera del proyecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



CONVENCION PUNTOS.

SIMPLE:
Tipo de acceso - Consecutivo - #absisa abs

CON EMPALME
Tipo de acceso, Tipo de empalme- Consecutivo - #absisa abs

CON RESERVA
Tipo de acceso - Consecutivo - #absisa ◊ #absisa abs

Especificación	Detalles
Especificaciones generales.	
Material	Polipropileno (PP) de alta resistencia con protección UV. Acero inoxidable para componentes metálicos.
Grado de protección	IP68 (protección total contra polvo e inmersión prolongada).
Resistencia mecánica	Resistencia a impactos según norma IK10. Resistencia a la tracción y compresión.
Rango de temperatura de operación	-40 °C a +70 °C.
Capacidad mínima	24 fibras en circuitos de 12 fibras
Tipo de cables	Compatibilidad con cables de fibra óptica monomodo G.752 Diámetros de cable admitidos: desde 5 mm hasta 25 mm.
Sistema de sellado	Cierre mecánico con tornillos o abrazadera. Mecánico con juntas de goma o anillos tóricos (O-rings). Sellado termocontraible (en algunos modelos). Entradas de cable con prensaestopa.
Especificaciones de Diseño	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Bandejas (Cassete) de empalme	Bandejas apilables y abatibles para facilitar el acceso. Radio de curvatura mínimo de 30 mm para proteger las fibras. Capacidad de 12 o 24 empalmes por bandeja. Espacio para almacenamiento de reserva con capacidad para 150cm
Dimensiones	Longitud: 300 mm a 450 mm. Diámetro/Ancho: 150 mm a 250 mm Altura: 100 mm a 150 mm
Montaje	Montaje aéreo, subterráneo o en poste. Soportes y herrajes de montaje incluidos.
Accesorios	
Bandejas de empalme	Capacidad para 24 hilos
Prensaestopas	Para diferentes diámetros de cable.
Tubos holgados	Para protección de fibras sueltas.
Kits de sellado	Juntas de goma, anillos tóricos y materiales termocontraíbles.
Soportes de montaje	Para poste, pared o cámara subterránea.
Herramientas	Llaves, destornilladores y pelacables específicos.
Normativas	
IEC 61754: Serie de normas para conectores de fibra óptica. IEC 60529: Grados de protección IP ITU-T L.13: Requisitos de funcionamiento para nodos ópticos pasivos. Telcordia GR-771: Requisitos para cierres y terminaciones de fibra óptica.	

13.1.9 Especificaciones de las Marquillas para Cable de fibra 10D

9 x 6 color fondo azul rey, con la palabra REMI y DATIC color Blanco por ambos lados y 2 huecos en los extremos para las amarras. Las marquillas deben tener las siguientes medidas:

Medidas Altura Texto: REMI 4 CM y DATIC 1 Cm
Márgenes superior e inferior: 0.4 CM:
Márgenes Izquierda y Derecha: 1.5 CM

Las cubiertas de empalme nuevas instaladas, deben contar con una identificación única visible en el exterior y también tener una marcación en la superficie, con algún material resistente a la intemperie y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la radiación UV, la marcación debe ser así: Fondo Blanco, Letras en Azul con la palabra “REMI”.



Marcado de cubiertas de empalme.

13.1.10 Elementos de fijación.

Elemento	Especificaciones
Fleje/Brida/Cinta Bandit y Hebilla	Acero Inoxidable 304 3/4”(19.05mm) Espesor 0.7mm Resistencia a la tensión > 6000N Norma ASTM A123
Herraje de Retención vano 100 mts para cables FO ADSS de 12 o 24 hilos	Diámetro Interno 9-11mm Material Aluminio o acero galvanizado en caliente, recubrimiento interior óxido de aluminio Ángulo de giro permitido: máx 20° Rango de temperatura: -40 °C a +70 °C Peso Soportado: > 1000Kg Carga Máxima de Tracción >20kN Resistencia Mínima de Tensión 4000N Norma: IEC 61284, ASTM A123
Herraje tipo D	Alto: Según la brida Material: Acero galvanizado en caliente Tensión Máxima >20kN Norma: IEC 61284, ASTM A123 Para vanos mayores a 50m es obligatorio el uso de doble brida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

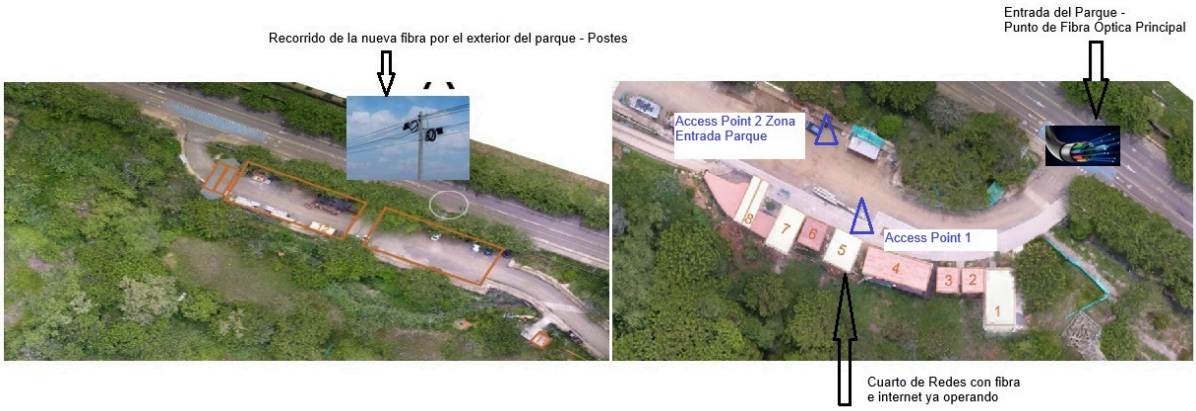
Trompoplatina (guardacabo)	Radio de Curvatura: 25mm Ranura Unica Máximo 15mm Espesor 3mm Material: Acero galvanizado en caliente Tensión Máxima >20kN
Herraje de Suspensión Tipo J	Cuerpo: Acero galvanizado en caliente Manga: Neopreno Diámetro interno: 8-12 mm
Amarras Plásticas	4.5 mm x 500mm asegurar cables en las reservas. 2.5 mm x 100mm asegurar buffer dentro de las cubiertas. 2.5 mm x 150mm asegurar la marquilla

13.1.11 Garantía:

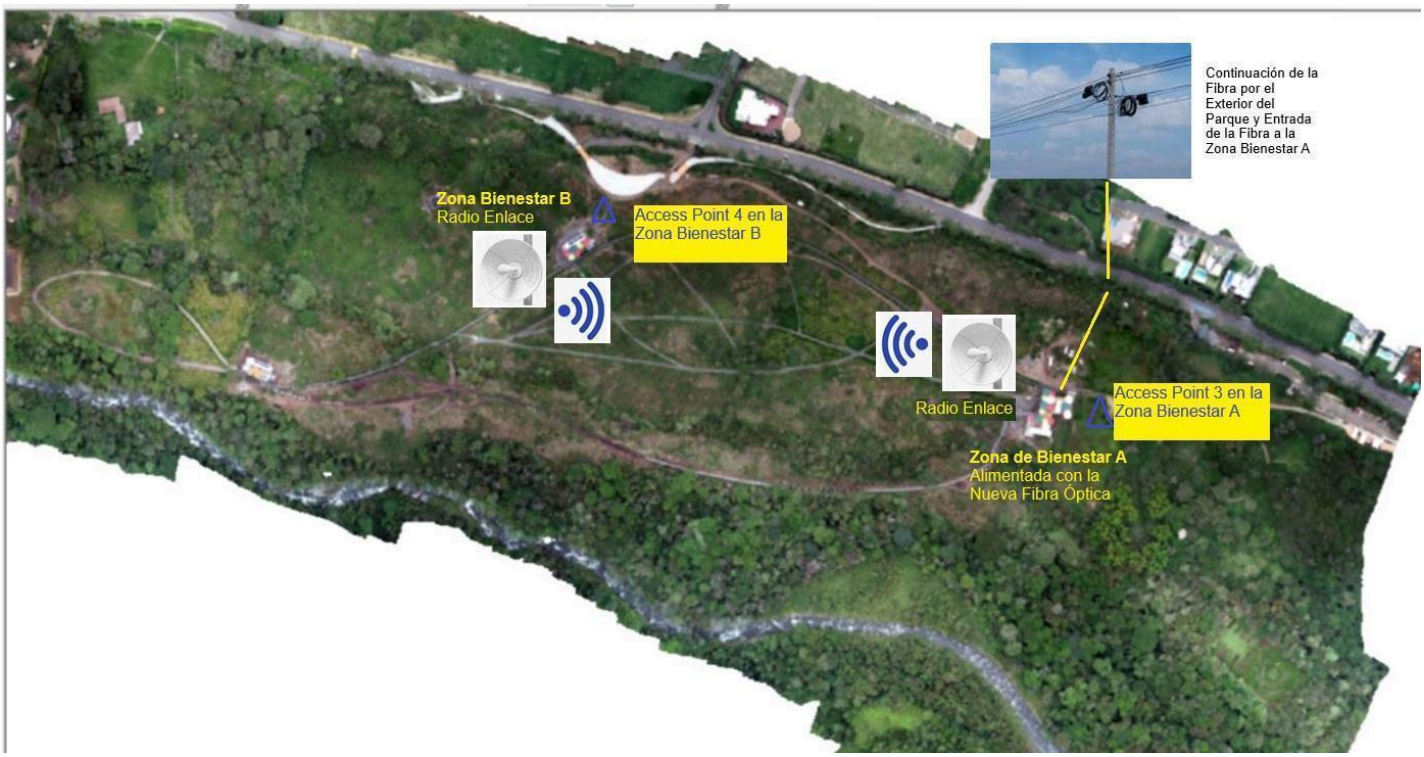
- Garantía del cable de fibra óptica ADSS, 25 años, el cable no deberá sufrir deterioro apreciable de su atenuación y respuesta en frecuencia o en su estructura debido a la exposición a la intemperie.
- Garantía de las cubiertas de empalme, 5 años, las cubiertas no presentarán deterioro por encima del normal debido a la exposición al medio ambiente.
- Garantía del rotulado externo de la cubierta y el identificador de la fibra óptica, 5 años.
- Garantía de las fusiones, 1 año, si se presenta aumento de la atenuación por encima de 1dB deberá ser nuevamente fusionado por cuenta del contratista, esto implica que si el empalme está en una recamará subterránea soldada deberá cubrir el costo de desoldar y volver a soldar.
- Garantía del switch, 3 años, por defectos de fabricación, Incluye Soporte de Fábrica 8X5XNBD.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Plano recorrido de fibra óptica y el radioenlace al parque de Biodiversidad COP16:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



13.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (ANEXO

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo, indicando las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de los profesionales y técnicos con sus respectivos soportes (certificados de estudios, experiencia, carta de compromiso, dedicación, etc.), en el momento de la presentación de la propuesta.

Por lo tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá presentar un equipo de personal disponibilidad 100% de la siguiente forma:

NOTA: Para la presentación de la propuesta deberá entregar diligenciado el “Anexo No XXX CARTA DE COMPROMISO PERSONAL”

Por lo tanto, para ejecutar este contrato, el proponente adjudicado deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio ante la supervisión para su aprobación un equipo de personal disponibilidad 100% de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CANTIDAD	ROL / CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	DOCUMENTACION	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	**Gerente de proyecto**	Ingeniero electrónico, electricista, telecomunicaciones y/o sistemas, con especialización o posgrado en Redes de alta velocidad y/o Telecomunicaciones Y/o gestión y regulación de telecomunicaciones y nuevas tecnologías	• Diploma o acta de grado. • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitido por COPNIA/ACIEM. • Maestría y/o especialización en redes y/o telecomunicaciones Y/o gestión y regulación de telecomunicaciones y nuevas tecnologías	• Certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitido por COPNIA/ACIEM. • Experiencia profesional mínima de DIEZ (10) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Certificación que demuestre mínimo Seis (6) años de experiencia específica contadas a partir del posgrado a cargo de la gerencia de proyectos relacionados con el objeto contractual. • Certificación vigente en instalación, empalme, operación y/o mantenimiento de fibra óptica, expedida por fabricante o entidad especializada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	**Coordinador / Supervisor de grupos técnicos operativos**	Ingeniero electrónico, electricista o afines como Telecomunicaciones, y sistemas.	• Diploma o acta de grado. • Certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitido por COPNIA/ACIEM. • Certificación vigente en instalación, empalme, operación y/o mantenimiento de fibra óptica, expedida por fabricante o entidad especializada.	• Experiencia profesional mínima de ocho (8) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Certificación que demuestre mínimo cinco (5) años de experiencia específica a cargo de la dirección de proyectos relacionados con el objeto contractual.
1	**Coordinador SST**	Profesional en seguridad y salud.	• Diploma o acta de grado. • Licencia en salud ocupacional. • Certificado de 50 horas y/o 20 horas del SST. • Certificado de alturas vigente. • Curso de Coordinador de Trabajo en Alturas certificado por un centro de formación autorizado por el Ministerio de Trabajo. • Curso de trabajo en alturas vigente. •El Coordinador se requiere que cuente con formación como brigadista y rescatista en alturas, conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, con el fin de que pueda actuar de manera	Profesional en seguridad y salud en el trabajo con curso de 50 horas y/o 20 horas del SST, curso de alturas vigente y experiencia laboral mínima de cuatro (4) años a partir del título profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			oportuna y efectiva en caso de incidentes o accidentes durante el desarrollo de las actividades • Certificación de Coordinador en espacios confinados vigente • certificado de Brigadista vigente •Certificado de rescatista vigente	
1	**Integrador Especialista Júnior**	Ingeniero de Telecomunicaciones, Electrónico, de Sistemas, y/o a fines	• Certificación en Switching y Routing de cualquier fabricante que respalde su conocimiento en el área. •Certificado de vigencia de la tarjeta profesional emitido por COPNIA/ACIEM. • Certificación vigente en instalación, empalme, operación y/o mantenimiento de fibra óptica, expedida por fabricante o entidad especializada. • Certificación vigente en instalación, configuración, administración o soporte de equipos de radioenlace expedida por el fabricante.	• Experiencia general mínima de cinco (5) años en ingeniería contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. • Experiencia específica mínima de dos (2) años realizando implementaciones de redes.
1	**Dibujante**	Profesional Arquitectura	• Certificados de contratos como dibujante de redes secas. • Soportes de experiencia en herramientas ofimáticas, AutoCAD y/o	• Experiencia mínima de dos (5) años en el cargo de dibujante de redes secas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			Shapefile (SHP).	
1	**Fusionador Empalmador de Fibra Óptica**	Ingeniero en telecomunicaciones, electricista y/o electrónica y/o afines	• Diploma o acta de grado. • Certificación de fusionador de fibra expedida por entidad reconocida en Colombia o certificaciones de experiencia laboral. • Certificación vigente para trabajo en alturas. • Certificación para trabajo en espacios confinados expedida por entidad autorizada. • Certificación en manejo de OTDR emitida por fabricante o institución autorizada. • Certificados laborales o documentación de fabricantes que respalden experiencia en instalación y empalme de fibra óptica. • Certificación vigente en instalación, configuración, administración o soporte de equipos de radioenlace expedida por el fabricante. • Certificación vigente en instalación, empalme, operación y/o mantenimiento de fibra óptica, expedida por fabricante o entidad especializada.	• Experiencia mínima de tres (3) años como fusionador. • Experiencia en tendidos de fibra óptica aérea y canalizada. • Manejo de fusionadoras, cortadoras, OTDR y equipos de medición de fibra óptica. • Conocimiento en interpretación de planos, diagramas de red, instalación y fijación de accesorios de fibra. • Conocimiento en técnicas de empalme, tendido de cables y fijación de accesorios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2	**Liniero**	Técnico o tecnólogo electricista, electrónico y/o afines, con tarjeta profesional CONTE vigente clasificación mínima TE-1, TE-3 TE-4 TE-5 y TE-6.	• Certificación de trabajo en alturas expedida por entidad competente. • Certificación para trabajo en espacios confinados expedida por entidad autorizada. • Debe contar con las clasificaciones TE-1, TE-3, TE-4 TE-5 y TE-6.	• Experiencia mínima de CINCO (5) años en el cargo de liniero. • Experiencia en tendidos de fibra óptica aérea y canalizada • Certificaciones o experiencia laboral en contratos relacionados con tendido, instalación y empalme de fibra óptica.
1	**Ayudante y Conductor**	Bachiller técnico.	• Licencia de conducción categoría C1 vigente hasta la terminación del contrato. • Certificación de trabajo en alturas expedida por entidad competente. • Certificación en manejo defensivo expedida por entidad reconocida.	Experiencia acreditada en las actividades propias del cargo y cumplimiento de los requisitos de conducción y seguridad exigidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.2.1 ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente adjudicado podrá acreditar lo solicitado presentando la siguiente documentación en copia clara y legible:

- las hojas de vida.
- certificaciones de educación y experiencia del personal.
- certificaciones del fabricante en el caso que aplique.
- Resolución de acreditación emitida por la ONAC.

1. Cada persona acreditada se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada, so pena de rechazo técnico de la misma.
2. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
3. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual o laboral. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar una certificación expedida por el proponente, o por la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) y por el revisor fiscal o contador
4. Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución del Ministerio de Educación N° 10687 del 9 de octubre de 2019 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1° de diciembre de 2005.
5. DAGMA podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acrediten la experiencia del personal propuesto al momento de la aprobación.
6. No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como asesores y/o consultores de DAGMA, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de selección.
7. Las certificaciones aportadas deben establecer claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades. En caso de que la certificación no indique el día de inicio, se tomará el último día calendario del mes señalado en la certificación o en el evento, que la certificación no exprese el día de terminación, se tomará el primer día calendario del mes señalado en la certificación.
8. La experiencia acreditada será contabilizada de acuerdo con la fecha de inicio y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

terminación de actividades del personal, indicados en la certificación expedida por el contratante.

9. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
10. Todos los programas académicos que se presenten como parte de la formación académica del personal propuesto deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.
11. Serán considerados válidos los pregrados o especializaciones realizados en el exterior sólo si se presenta el diploma y certificado de homologación o convalidación ante el SNIES – Ministerio de Educación, documentos que deberán cumplir con lo dispuesto previamente sobre el idioma.
12. Para efectos de Homologación o convalidación, en cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, tomándose la que corresponda a la aprobación, homologación o convalidación otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación, independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado.
13. El perfil del personal ofrecido debe ser acreditado mediante la presentación de fotocopia del diploma o acta de grado de cada título de formación obtenido, o la certificación de estudios debidamente expedida por el ente educativo.
14. Para efectos de computar la experiencia requerida del equipo de trabajo, para el presente proceso de selección, se atenderá lo establecido en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la normatividad vigente para cada profesión.

NOTA 1: En caso de cambio de personal durante la ejecución del contrato los perfiles deberán cumplir con los requisitos y condiciones aquí estipulados previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

13.2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, la obtención del título profesional, la obtención de la matrícula o tarjetas profesionales, según aplique para cada una de las profesiones.

Para este requisito se tendrá en cuenta, lo dispuesto por el Decreto 1083 de 2015, por medio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por Decreto 952 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la Ley 2039 del 2020 y se adiciona el capítulo 6 al título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 2015, en lo relacionado con el reconocimiento de la experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público", respecto de la experiencia profesional establece:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional".

De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la experiencia profesional se considera adquirida en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito Santiago de Cali - DAGMA y a los fines que él busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015 establece: “La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la (…) selección abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos

De conformidad con el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino solo verifican la capacidad del proponente.

FACTORES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados.

Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el DAGMA, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

dado el Consejo de Estado.

El DAGMA podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El DAGMA, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje.

Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

El documento de acreditación Mipymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

14.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

e. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

Formas de participación

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, recibirá las ofertas presentadas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual, en forma asociativa con responsabilidad solidaria (máximo 2 integrantes), uno de los integrantes de la forma asociativa debe tener como mínimo el 51% de la participación en dicha forma asociativa y es quien liderará la forma asociativa en la ejecución del contrato, pero en este último caso cada uno de los miembros de dichas formas asociativas ha de cumplir estrictamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los requisitos de orden legal que lo habilitan para contratar con entidades estatales y los de carácter técnico y financiero correspondientes a la forma de su participación efectiva en la misma, según se precise en esta solicitud de ofertas.

Si la participación es a través de una forma asociativa se debe aportar el respectivo acuerdo entre sus integrantes, en el cual deberán precisar, en forma clara, entre otros aspectos, los siguientes: el tipo de asociación que se constituye, el integrante líder y el de mayor participación, el porcentaje de participación, las actividades a desarrollar por cada integrante, las obligaciones que asumirá cada uno de los integrantes, el acuerdo de gobierno para la toma de decisiones y la solución de controversias. En dicho acuerdo deberá quedar claro que el régimen de responsabilidad, independientemente de la figura escogida, es solidario. En el acuerdo debe quedar expreso que el representante de la forma asociativa lo es también –para los efectos del contrato- de cada uno de los integrantes, y, en consecuencia, cualquier comunicación o notificación de las decisiones tomadas por el DAGMA como entidad contratante que sea dirigida a él en esa calidad, se entenderá hecha a cada una de las sociedades o personas que lo conforman. Así mismo, el acuerdo deberá incluir que el representante legal del esquema asociativo cuenta con un mandato expreso e irrevocable para representarlos judicial, arbitral y extrajudicialmente.

El documento que regula el esquema asociativo no podrá ser modificado sin el

consentimiento previo de EL CONTRATANTE.

La forma asociativa, deberá tener una duración mínima igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, y así deberá consignarse en el documento donde se constituye. Se permitirá la cesión de la participación en la ejecución del contrato de uno de los integrantes de la forma asociativa a alguno o todos los demás integrantes de la misma, previa autorización expresa y escrita por parte de EL CONTRATANTE, salvo que la cesión se proponga en el marco de la prohibición dispuesta para consorcios y uniones temporales en el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota: El envío de la oferta a través del SECOP II se hará de acuerdo con la forma establecida por dicha plataforma.

14.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente debe presentar el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En ningún caso el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, con enmendaduras, tachaduras, y tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, y las propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería deben llegar antes de la fecha establecida para el cierre del proceso.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba de que estudió completamente y aceptó las especificaciones establecidas en el presente documento.

14.1.2 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción de la aceptación de oferta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Santiago de Cali – DAGMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario la aceptación de oferta/contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

14.1.3 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

14.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.
En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Nota 1: En el respectivo perfil de SECOP II del proponente plural deberá poderse verificar que se encuentre adjunto a la oferta el documento de conformación del mismo, so pena de RECHAZO, esto en el entendido del cumplimiento del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

14.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en los pliegos o en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso la ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su **RECHAZO**.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

-Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente proceso para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

I. Nombre o razón social completa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto será causal de **RECHAZO**.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el pliego de condiciones

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.1.6 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, Y REDAM. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

c) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC: La entidad verificará de oficio en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

d) Certificado / consulta de inhabilidades por delitos sexuales: Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el Proponente autoriza a la entidad, la verificación del presente antecedente.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en algún boletín se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e) Certificado / Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https//carpetaciudadana.and.gov.co/

14.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (ANEXO 3)

a) Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal (con copia de tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión) de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) Personas naturales

El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)

d) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación - **Anexo 3.**

NOTA1: El municipio de Santiago de Cali – DAGMA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

NOTA 3: En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y el municipio de Santiago de Cali – DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

14.1.8 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4)

El proponente, representante legal, o su apoderado debe diligenciar el formato donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en documento y el formato, presentándose con su propuesta.

14.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en esta sección.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali-Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, identificado con NIT. 890399011-3 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

CONTENIDO DE LA GARANTÍA A PRESENTAR
Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	**Distrito Especial de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA**
NIT	890.399.011-3
TOMADOR	Nombre del proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

NOTA 1: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

14.1.11 FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES. (ANEXO 6)

El proponente deberá diligenciar el Anexo contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1561 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

14.1.12. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

14.1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

14.2 EXPERIENCIA (ANEXO 5)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO DE UNA (1) certificación de experiencia de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales, contengan o sean actividades relacionadas con el suministro, instalación, tendido, empalme, certificación y puesta en funcionamiento de redes de fibra óptica, conforme a lo requerido en los pliegos del proceso y al objeto, el cual sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: Esta experiencia se acredita mediante mínimo un (1) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

B. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, y para los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres la experiencia del proponente plural, la experiencia del proponente plural será, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15, parágrafo 1 del Decreto 1860 de 2021: "*(...) PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal"* podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2) certificación de experiencia de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales, contengan o sean actividades relacionadas con el suministro, instalación, tendido, empalme, certificación y puesta en funcionamiento de redes de fibra óptica, conforme a lo requerido en los pliegos del proceso y al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto, el cual sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA: Esta experiencia se acredita mediante mínimo UNO (1) MÁXIMO DOS (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

C. Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 5** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Anexo. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante. **Para los criterios diferenciales para MIPYMES, la experiencia del proponente plural** será, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, parágrafo 2 del Decreto 1860 de 2021: Además del requisito anterior el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones: *"(...) PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".*

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.

F. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el DAGMA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2. Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3. CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la experiencia exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Año	Salario mínimo mensual	Variación % anual
2013	589,500	4.02
2014	616,000	4.50
2015	644,350	4.60
2016	689,455	7.00
2017	737,717	7.00
2018	781,242	5.90

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2019	828,116	6.00
2020	877,803	6.00
2021	908,526	3.50
2022	1,000,000	10.07
2023	1,160,000	16.00
2024	1,300,000	12.00
2025	1,423,500	9.54
2026	1,750,905	23,00

14.2.1 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

1. La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:
2. Para demostrar la experiencia, los contratos aportados deberán estar certificados dentro del Acápite de Experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, además deben estar terminados y venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado.
3. Todos los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia dentro del presente proceso deberán estar inscritos en el RUP tal y como se exige en este numeral, sin importar si se trata de contratos suscritos con entes públicos, de carácter mixto o con personas de naturaleza privada; igualmente aplica para la experiencia que se pretenda hacer valer para las empresas filiales, subordinadas respecto de la experiencia de las empresas matrices, principales o similares. De lo anterior se exceptúan los oferentes extranjeros que no cuentan con sucursal y/o filial en Colombia, los cuales no están obligados a tener RUP.
4. El proponente deberá listar los contratos que utilizará para acreditar la experiencia en el Anexo No. 5 indicando el número de contrato según la inscripción del mismo en el RUP.
5. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
6. Si el proponente relaciona o anexa más de tres (3) contratos en el Formato de Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el orden de los contratos relacionados.
7. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

8. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
9. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
10. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
11. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

14.2.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo No 5 de Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Lugar de ejecución.
6. Fecha de inicio y terminación del contrato.
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2. La experiencia GENERAL, y ESPECÍFICA PONDERABLE debe haberse obtenido en contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y celebrados en el sector público o privado, no se aceptan subcontratos.

3. El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

4. Para la experiencia GENERAL se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante la presentación de **UN (1) contrato** ejecutado y terminado a satisfacción.
- **Objeto del contrato:** El objeto del contrato aportado debe tener relación directa con el sector de las telecomunicaciones, específicamente en Suministrar e instalar la infraestructura física de la fibra óptica y equipos de comunicaciones.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia general deberá ser estrictamente **diferente** al contrato aportado para acreditar la experiencia específica.
- El valor ejecutado del contrato (o de las actividades directamente relacionadas) debe ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial estimado (POE) del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

5. Para la experiencia especifica se debe tener en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- El proponente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de **UN (1) contrato** ejecutado y terminado a satisfacción.
- El objeto, alcance, obligaciones o condiciones del contrato deben ser iguales o tener relación directa con el suministro, instalación, tendido, empalme, certificación y puesta en funcionamiento de redes de fibra óptica y equipos de comunicaciones.
- El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá ser estrictamente **diferente** al contrato aportado para acreditar la experiencia general.
- El valor ejecutado del contrato (o de las actividades directamente relacionadas) debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor, áreas cantidades o volúmenes será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se registre en el RUP.

Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, el distrito de Santiago de Cali – DAGMA – tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.
En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

14.2.3 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA (GENERAL Y ESPECÍFICA)

Para garantizar la correcta evaluación de los contratos aportados, se aplicarán las siguientes reglas ineludibles:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratos con objetos contractuales amplios o actividades adicionales: Si la certificación presentada por el proponente incluye diferentes clases de bienes, servicios o actividades adicionales que no tienen relación con el presente proceso, el proponente **deberá detallar y demostrar** cuáles actividades son directamente relacionadas con el objeto de esta contratación.
Acreditación de valores en contratos amplios: Para los casos mencionados en el punto anterior, el proponente deberá adjuntar la fotocopia del contrato, el acta de liquidación o el documento oficial respectivo expedido por el contratante. En estos documentos se debe poder verificar el desglose de las actividades y su valor correspondiente.
Cálculo del valor válido: Para la acreditación del valor mínimo exigido en SMMLV, la Entidad **solo tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios y actividades directamente relacionadas** con el objeto del presente proceso de selección. La sumatoria de estas actividades específicas dentro del contrato aportado deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial.
Vigencia de la experiencia: Los contratos aportados deben haber sido celebrados, ejecutados, terminados y liquidados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

14.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

14.2.5 SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación
   del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

14.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, actualizado y en firme, que contenga las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

De conformidad con el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes requisitos financieros habilitantes:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez.	Mayor o igual a 1,47
Índice de endeudamiento.	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Mayor o igual a 1,02
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,03
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01

Fuente: Elaboración propia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Factores diferenciales para los requisitos habilitantes: Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021, se otorga un beneficio a emprendimientos y empresas de mujeres, en los indicadores financieros. Se brinda un beneficio en el indicador Índice de liquidez y rentabilidad del patrimonio, quedando de la siguiente forma:

Índice de Liquidez: Mayor o igual a 1,40 (Si no es un emprendimiento o empresa de mujeres, se exigirá un Índice de Liquidez mayor o igual a 1,47).

Rentabilidad del patrimonio: Mayor o igual a 0,01 (Si no es un emprendimiento o empresa de mujeres, se exigirá un Índice de Liquidez mayor o igual a 0,03).

Analizadas las cifras de los estados financieros, que son tenidas en cuenta para la obtención de los indicadores financieros y considerando el grado de dificultad que reviste la actividad objeto del contrato, establecimos unas razones financieras, que incluyeran la totalidad de la muestra.

A. Primer Indicador: Razón Corriente (Índice de Liquidez)

Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere una razón corriente mayor o igual a 1,47 La razón corriente representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad planta y equipo.

Razón Corriente (Liquidez) = Activo corriente/pasivo corriente (≥) a 1,47

La razón corriente deberá ser igual o mayor a 1,47

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Segundo Indicador: Nivel de Endeudamiento

Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual a 0,70

Nivel de Endeudamiento Total = Pasivo Total * (≤) a 0,70

Activo Total

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nos indica que se cuenta con una capacidad de endeudamiento, para cumplir con las obligaciones pactadas con los acreedores aceptables.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Razón Corriente el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

B. Tercer indicador: Razón de Cobertura de Interés

Se calcula así: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de Intereses}} \quad (\geq) \text{ a } 1{,}02$$

Lo que nos indica que por cada peso que adeude cuenta con 1 para cubrir sus obligaciones

Para evaluar el indicador de cobertura de intereses, cuando el denominador es cero, no es posible realizar esta operación matemática, pues puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, el proponente que no tiene obligaciones financieras, resulta HABILITADO.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Razón de cobertura de intereses el resultado de la sumatoria de las Utilidades Operacionales dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del consorcio o unión temporal, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

14.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio: Para que la propuesta sea habilitada se requiere una rentabilidad del patrimonio mayor o igual al (0.03)

Utilidad operacional dividida por el patrimonio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional *100 (≥) a 0,03
Total Patrimonio

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como rentabilidad del patrimonio el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional dividida por la sumatoria del patrimonio, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

B. Rentabilidad del Activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional * 100 (≥) a 0,01
Activo total

Analizadas las cifras de los estados financieros, que son tenidas en cuenta para la obtención de los indicadores financieros y considerando el grado de dificultad que reviste la actividad objeto del contrato, establecimos unas razones financieras, que incluyeran la totalidad de la muestra.

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales se tomará como rentabilidad del activo el resultado de la sumatoria de la utilidad operaciones dividida por la sumatoria de los Activos Totales, considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100).

JUSTIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS: La entidad DAGMA luego de evaluar los riesgos financieros, análisis del sector y objeto contractual encuentra que los indicadores financieros señalados anteriormente satisfacen las necesidades establecidas por la entidad, por lo tanto, los indicadores arrojados en el análisis del sector se toman como base de análisis y no como elemento incluyente.

14.5 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica

15. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los proponentes deberán cumplir con la descripción detallada que se encuentra desarrollados en el acápite “13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR”, y el documento denominado: ”Ficha Técnica Daruma especificaciones equipos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

accesorios y switch REMI de borde". anexos al presente documento.

El proponente deberá presentar el Acta de compromiso de personal Mínimo requerido en pdf y debidamente firmado por su Representante legal o quien aplique. Mediante el "ANEXO No. 8 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL"

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali -DAGMA, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para el Distrito y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior, el organismo se guiará por el supuesto establecido en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o (...)"

El DAGMA en el informe de evaluación y verificación de las propuestas que se publicará en el SECOP II, les solicitará a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad ponderará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, condiciones técnicas del personal mínimo, capacidad financiera, capacidad residual, capacidad organizacional y además

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplieron con la aceptación de las condiciones técnicas básicas para cumplir con el desarrollo del objeto contractual). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.
En consecuencia, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de calidad y precio y que tendrán ponderación de acuerdo con los puntajes o fórmulas señaladas en este estudio previo.

16.1 Factor de evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	39.75
FACTOR DE CALIDAD	50
PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021): Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

En ejercicio de esta facultad que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en los criterios que son objeto de ponderación de las propuestas, en virtud del principio de igualdad, selección objetiva y transparencia en el proceso de contratación y demás contenidos de manera expresa en el artículo 209 de Constitución Política, 23 y S.s. de la Ley 80 de 1993; artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 y demás dispuestos en nuestro ordenamiento jurídico.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE BASARÁ EN LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL ES REQUISITO INDISPENSABLE ADJUNTAR TODA LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE PERMITA SU ANÁLISIS, INFORMACIÓN QUE NO ES SUSCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contados a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Oferta Económica - FACTOR ECONÓMICO (39.75 PUNTOS) ANEXO 7

Forma de Presentación de la Oferta Económica

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el ANEXO No 7 OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en el formato Excel.
4. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en ANEXO OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.
5. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA.
6. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.

Reajustes: El valor de la propuesta no será reajustable durante la ejecución del contrato. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance de los servicios, productos o bienes a entregar, o la incorrecta cuantificación de los factores integrantes de los costos será por cuenta y riesgo del proponente.

Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA procederá a su corrección. Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática para obtener el valor total propuesto, pero con la certeza de las cantidades (que no pueden ser diferentes a las solicitadas por el distrito de Santiago de Cali – DAGMA – y los precios unitarios propuestos. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

16.2 Ponderación Oferta Económica

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo (39.75) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total, se le asignarán 39.75 puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Poi = \frac{Vo \times 65}{V\,i}$$

Donde:

Poi	= Puntaje de la oferta analizada.
Vi	= Valor cotizado de la oferta analizada
Vo	= Valor cotizado de la oferta más económica

16.3 FACTOR DE CALIDAD (50) PUNTOS.

El factor de calidad estará relacionado con las actividades del objeto del contrato. Se dará el puntaje al proponente que ofrezca:

CRITERIO	PUNTAJE
No Oferta	0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ofrecimiento de Mantenimiento Preventivo y Correctivo sobre la fibra de un (01) año adicional a todo costo	15
Ofrecimiento de Equipo Portátil de alto rendimiento con puertos de Ethernet para el monitoreo y análisis de la Red y el servicio de Internet	5
Garantía Soporte de Fábrica 8X5XNBD por 5 años sobre el equipo Swicth a adquirir	10
Un Contrato con valor equivalente a 1 vez el presupuesto oficial adicional al del requisito habilitante, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual de la presente contratación.	2.5
Un Contrato con valor equivalente a 2 veces el presupuesto oficial adicional al del requisito habilitante, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual de la presente contratación.	2.5
Un Contrato con valor equivalente a 3 veces el presupuesto oficial adicional al del requisito habilitante, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual de la presente contratación.	15
Experiencia Adicional: Presentación de un (1) contrato adicional al del requisito habilitante, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual de la presente contratación, con un valor equivalente a tres (3) veces el presupuesto oficial estimado.	5
Puntaje total máximo	50 puntos

Los puntos del presente factor de calidad deben ser certificados a través de una carta de compromiso suscrita por el representante legal del proponente y/o persona natural oferente.

Los mantenimientos por garantía, equipos, garantías y entrenamientos que se ofrezcan y que se calificarán como factor de calidad correrán por cuenta del contratista, y deberán cumplir con las calidades propias de la actividad que la dependencia pretende contratar.

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, mediante el supervisor del contrato, verificará durante la ejecución del mismo que el contratista que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

resultó adjudicado, cumpla con el requerimiento establecido que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

16.4 PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021)

Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (CERO COMA VEINTICINCO 0,25 PUNTOS)

La Entidad Asignará puntos a Emprendimientos y Empresas De Mujeres, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021.

Para otorgar este puntaje los proponentes deberán acreditar alguno de los supuestos Establecidos en artículo 2.2.1.2.4.2.14. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Emprendimientos y Empresas de Mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

A) Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas. El DAGMA otorgará un puntaje adicional de cero coma veinticinco (0,25) puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que en su tenor literal establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.
Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

16.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (DIEZ 10 PUNTOS) ANEXO 9

De acuerdo con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", concordante con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Decreto 1082 de 2015, se entiende que: *"Bienes Nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*
(…)

Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

El organismo luego de aplicar la metodología para identificar los bienes y servicios nacionales relevantes determinó en el análisis del sector que de la consulta para los bienes y servicios que son representativos en el proceso no arrojó resultados sobre el servicio de internet de fibra óptica; sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas se incluirá un puntaje con el propósito de estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten servicios nacionales así:

ORIGEN	PORCENTAJE
Bienes y servicios nacionales	10%
Bienes y servicios nacionales y extranjeros	5%
Bienes y servicios extranjeros	1%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las propuestas que ofrezcan servicios de origen nacional prestado por: i) empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, ii) por personas naturales colombianas o
iii) por residentes en Colombia, recibirán una calificación de DIEZ (10%).

Para realizar la verificación de la información anterior y proceder con la puntuación, el oferente deberá presentar junto con los documentos de la oferta el ANEXO No 9 correspondiente diligenciado.

16.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el equipo evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

17. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El documento CONPES 3714 de diciembre 10 de 2011, define los riesgos previsibles en la contratación, al expresar que: “son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Ello resulta consistente con el hecho de que el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, reconoce expresamente que el equilibrio financiero es la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración”.

Por su parte, los “riesgos cubiertos bajo el Régimen de Garantías” en la Contratación Pública,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 en la Sección 3 de Garantías, Subsección 1 Generalidades. De manera específica el artículo 2.2.1.2.3.1.1, Riesgos que deben cubrir las garantías en la Contratación, consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, a continuación se relacionan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (…)"

Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

VER DOCUMENTO ADJUNTO– MATRIZ DE RIESGO

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	PROCENTAJE %	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía cubre el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1. 7 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10%	Vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento de la cobertura de cumplimiento.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1. 7 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía cubre la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas.	200 SMLMV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

19. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [ ]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

21. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, a través de la designación como Supervisor al subdirector (a) de Ecosistemas y Unidad Técnica UMATA, o quien se designe por el Ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

22. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No aplica.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Los Acuerdos Comerciales, en el Capítulo de Compras Públicas, contienen entre otros aspectos:
(i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— SPECIAL DRAWING RIGHTS, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación".

Al analizar el manual de los acuerdos comerciales publicado en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían según el Manual de acuerdos comerciales, para el actual proceso de contratación de nivel municipal, aplican los siguientes:

Tabla 11. Acuerdos comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Sí

Fuente. Colombia compra eficiente

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicados en la página del SECOP, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicaría los Acuerdos Comerciales con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de junio del 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Responsables

Rol Juridico

LADY LORENA RIASCOS ORTIZ
Rol Jurídico
Oficina de Contratación

Rol Financiero

GUIDO MAURICIO ALVARADO PLATA
Rol financiero
Oficina de Contratación

Rol Técnico

NICOLE HERNÁNDEZ GARCÍA
Contratista

FABIAN CHAVARRIAGA LENIS
Contratista

Proyectó: Lady Lorena Riascos Ortiz- Contratista
Fabian Chavarriaga – contratista
Nicole Hernandez Garcia-
Contratista Guido Mauricio Alvarado Plata- contratista
Revisó: Alejandra Londoño Parra. contratista
Sharon Nicole Aguirre Posada- Subdirectora de Ecosistemas y UMATA
Aprobó: Mauricio Jose Mira Ponton Director (E)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.